



Resolución Ejecutiva Regional

N° 072-2024-GOB

Huacho, 06 de febrero de 2024



VISTO: El Informe N° 0051-2024-GRL-GRDE-SMCV, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 014-2024-GRL/GRDE, recibido el 29 de enero de 2024; el Memorando N° 317-2024-GRL/GGR, recibido el 31 de enero de 2024; el Informe Legal N° 189-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de enero de 2024; el Informe N° 147-2024-GRL/GGR, de fecha 06 de febrero de 2024; la Hoja de Envío S/N (Doc. 5097290 – Exp. 3096302), de fecha 06 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión,



supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, el artículo 14° inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, con **Informe N° 0051-2024-GRL-GRDE-SMCV**, de fecha 25 de enero de 2024, la especialista en proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico gestione la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación no prevista en la Programación Multianual de Inversión del año 2024, de tres (03) inversiones tipo IOARR aprobados y cinco (05) proyectos de inversión que se encuentran con viabilidad;

Que, a través del **Informe N° 014-2024-GRL/GRDE**, recibido el 29 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional, la incorporación de inversiones no prevista en la Programación Multianual de Inversión del año 2024 de tres (03) inversiones tipo IOARR aprobados y cinco (05) proyectos de inversión que se encuentran con viabilidad;



Que, mediante **Memorando N° 317-2024-GRL/GGR**, recibido el 31 de enero de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la incorporación de inversiones no prevista en la Programación Multianual de Inversión del año 2024, de tres (03) inversiones tipo IOARR aprobados y cinco (05) proyectos de inversión que se encuentran con viabilidad;



Que, con **Informe Legal N° 189-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando la fundabilidad de la petición, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversiones en el PMI 2024, para iniciar la ejecución de los proyectos de inversión con CUI N° 2607635, CUI N° 2611628, CUI N° 2611264, CUI N° 2626739, CUI N° 2604231, CUI N° 2628401, CUI N° 2560529, CUI N° 264578, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud;



Que, a través del **Informe N° 147-2024-GRL/GGR**, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional, informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y con la Opinión Legal que declara la fundabilidad de la Solicitud de incorporación no prevista en el año 2024, la encuentra conforme; por lo que, deriva el presente expediente para su atención correspondiente;



Que, mediante **Hoja de Envío S/N (Doc. 5097290 – Exp. 3096302)**, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el procedimiento administrativo para la emisión del acto resolutorio petitionado;



Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRUGGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

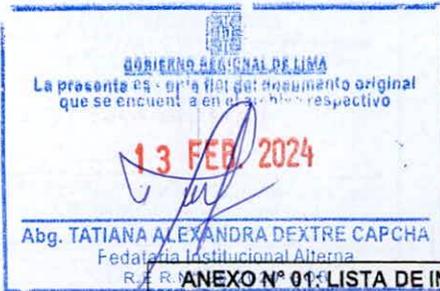


De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2024 para iniciar la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:



ANEXO N° 01: LISTA DE INVERSIONES A INCORPORAR COMO NO PREVISTAS EN EL AÑO 2024

ITEM	CUI	INVERSIONES	TIPO	PROVINCIA
01	2607635	REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, EN (LA) OANDARPAMPA DISTRITO DE CATAHUASI, PROVINCIA YAUYOS, DEPARTAMENTO LIMA	IOARR	YAUYOS
02	2611628	REPARACIÓN DEL CANAL EN EL (LA) CANAL DE RIEGO CHUPAS QUICHQUE COMUNIDAD CAMPESINA DE VISCAS DISTRITO DE PACARAOS, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA	IOARR	HUARAL
03	2611264	REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) ESTRUCTURA HIDRÁULICA — SIFON INVERTIDO, DEL CANAL L1 PALPA ALTO (PROGRESIVA KM6+870 AL 6+894), DE LA COMISIÓN DE USUARIOS PALPA EN LA LOCALIDAD PISQUILLO EN EL CENTRO POBLADO DE PALPA, DISTRITO DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO LIMA	IOARR	HUARAL
04	2626739	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN CENTRO POBLADO LA ENCANTADA DEL PORVENIR, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DE DEPARTAMENTO DE LIMA	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	CAÑETE
05	2604231	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN 18 UNIDADES PRODUCTORAS 13 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	REGIONAL (8 PROVINCIAS)
06	2628401	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN 16 UNIDADES PRODUCTORAS 14 DISTRITOS DE 3 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LIMA (PASTOS)	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	CANTA, CAJATAMBO Y HUAROCHIRÍ
07	2560529	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL PARA EL FUNDO COLLOCOTO JURISDICCIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMBILLA DISTRITO DE LAHUAYTAMBO — PROVINCIA DE HUAROCHIRI — DEPARTAMENTO DE LIMA	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	HUAROCHIRÍ
08	264578	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE LECHE EN EL DISTRITO DE CARAMPOMA, DISTRITO DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	HUAROCHIRÍ

En atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA